

9563831

121

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Alcance: N.U.R. 110-1-15658 04/09/2009/03/24/03/01
Deposito: 135-CONSULTA
C/14514 APLICADA 02 FOLIO 01, Folios 2, Anexo: NO
Código: 110 OFICINA JURIDICA
C/21/03/07 CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA



Bogotá, D.C.
110

Doctor
EFRAIN A. PIMIENTA P.
Asesor
Contraloría General de la Guajira
Calle 1 No. 11 - 55. 4° Piso
Riohacha, la Guajira.

Referencia: Respuesta consulta trámite de impedimento.
N.U.R. 110-1-15658
N.U.R. 110-1-15734

Respetado Doctor Pimienta:

En atención a la solicitud de concepto contenido en el escrito de la referencia, a continuación se realizan las siguientes consideraciones que serán tenidas en cuenta para resolver los interrogantes por usted planteados:

La ley 610 del 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, en el capítulo de los impedimentos y recusaciones, artículos 33 a 35, señalan la obligación que tienen quienes conozcan de procesos de responsabilidad fiscal de declararse impedidos, advirtiendo que las causales de recusación e impedimentos se encuentran en los Códigos Contencioso Administrativo, de Procedimiento Civil y Procedimiento Penal.

Analizadas estas disposiciones se aprecia que en los artículos 30 del CCA, 99 del CPP y 150 del CPC no se encuentra prevista la causal que se pretende invocar, es más en el numeral 10 de la última norma citada se destaca que hay

causal de recusación cuando el demandado es apoderado o representante del juez y de manera expresa excepciona cuando se trate de personas de derecho público, que sería el presupuesto que se da en el presente caso.

concepto 110.029.2003

8

No debe olvidarse que existe abundante jurisprudencia que señala que la causales de impedimento y recusación son taxativas o restringidas y en consecuencia no es viable al juez alegar circunstancias fácticas que según la ley no tipifican motivo de impedimento. (Sentencia CSJ, Auto nov.19/75).

En consecuencia al parecer en el presente caso no habría lugar a declarar causal que se enmarque en la ley.

Ahora bien, en el supuesto de existir el impedimentos, se debe acudir a lo previsto en el artículo 30 numeral 2 del CCA, el cual señala que si el funcionario que se declara impedido no tiene inmediato superior, la manifestación se debe presentar ante el Procurador Regional, en el evento de que prospere la petición debe señalar quien debe continuar el trámite, o designar funcionario ad-hoc, si ello fuera necesario.

La norma en comento fue desarrollada por el Decreto 262 de 2000, mediante el cual se restructuro la Procuraduría General de la Nación y se fijaron competencias, destacando que en el artículo 75 se establecen las funciones de los Procuradores Regionales y el numeral 15, dispone:

"Conocer y resolver los impedimentos manifestados por los servidores públicos que desempeñen funciones dentro de su circunscripción territorial y carezcan de superior jerárquico, así como las recusaciones que contra ellos formulen, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo"

En los anteriores términos se emite el concepto por usted solicitado, advirtiendo que se expide de conformidad con el artículo 25 del C.C.A. y en consecuencia no tiene carácter obligatorio.

Cordialmente,



AMPARO QUINTERO ARTURO
Jefe De la Oficina Jurídica.

F/ Chávez.

ADDICIONA GENERAL DE LA REPUBLICA
Alcance: 110-1-15658
Teléfono: 435-CONSULTA
E-13023 Actividad 01 BUDGETO, Folios 2, Anexos 210
Ciudad: CONTRALORIA GENERAL DE LA GUAJIRA
Distrito: 110 OFICINA JURIDICA



Contraloría General
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

119

DESPACHO DEL CONTRALOR

ASESORIA

No. 045

Riohacha, 16 de junio de 2003

Señores
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ATN. Oficina Jurídica.
Carrera 10ª No. 17-18
Bogota, D.C.

D. Jaramila
Junio 18/03
4 R
2879

Cordial saludo.

Asunto: Consulta tramite de Impedimento.

Con ocasión de la Proposición No. 044 de 2003, radicada en la entidad el día 13 del presente mes y año, en el cual la Honorable Asamblea Departamental de La Guajira, en cumplimiento de sus deberes Constitucionales y Legales, conmina al Dr. Álvaro Escorcía Arrieta, Contralor Departamental, con el objeto de investigar el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la Universidad de La Guajira y el señor Campo Elías Vaca Perilla, profesional del Derecho, con quien se mantuvo relación de prestación de servicios profesionales en desarrollo del proceso de Ajuste Institucional, realizado a finales del año 2002 en este órgano de control y quien en la actualidad es apoderado de la entidad en procesos que cursan en el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento, por diversos motivos.

Por lo anterior este despacho observa que a la luz del capítulo II Impedimentos y Recusaciones artículo 33 y s.s. de la Ley 610 de 2000, podría considerarse necesario la declaratoria de impedimento del Dr. Escorcía Arrieta, a fin de no incurrir en causa de reacusación alguna.

Calle 1ª. No. 11-55 4ª. Piso
Tels: 7270045 - 7270086 - 7272323
7272324 - 7275148
Fax: 7270087
Riohacha, La Guajira

Muley
Junio 19
10:41



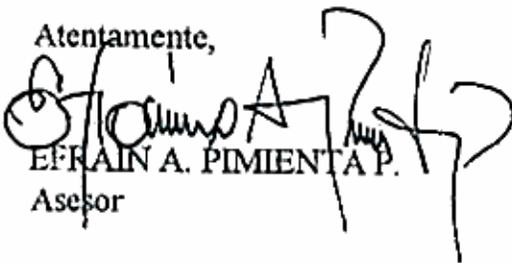


Así las cosas nos permitimos elevar la presente consulta a fin garantizar el cumplimiento de los postulados legales y muy comedidamente solicitamos se sirvan asistir a este despacho en los siguientes interrogantes:

1.- Ante que autoridad debe el Contralor General del Departamento manifestar su solicitud de declaratoria de impedimento para adelantar tal investigación por los motivos antes mencionados.

2.- Quien se encargaría de adelantar el trámite de la investigación preliminar y la investigación formal.

Atentamente,



EFRAIN A. PIMIENTA P.
Asesor



125.

Contraloría General
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

DESPACHO DEL CONTRALOR

ASESORIA

No. 045

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Alcaldía No. 110-1-15734 20/06/2003 01:51 p.m.
Temática: IMPEDIMENTO
C-1-136 Accedido: 03/06/2003 Folio: 2 Anexo: NO
Oficina: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Código: 110 OFICINA JURIDICA

110 029.2003

Riohacha, 16 de junio de 2003

Señores
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ATN. Oficina Jurídica.
Carrera 10ª No. 17-18
Bogota, D.C.

Cordial saludo.

Asunto: Consulta tramite de Impedimento.

Con ocasión de la Proposición No. 044 de 2003, radicada en la entidad el día 13 del presente mes y año, en el cual la Honorable Asamblea Departamental de La Guajira, en cumplimiento de sus deberes Constitucionales y Legales, conmina al Dr. Álvaro Escorcía Arrieta, Contralor Departamental, con el objeto de investigar el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la Universidad de La Guajira y el señor Campo Elías Vaca Perilla, profesional del Derecho, con quien se mantuvo relación de prestación de servicios profesionales en desarrollo del proceso de Ajuste Institucional, realizado a finales del año 2002 en este órgano de control y quien en la actualidad es apoderado de la entidad en procesos que cursan en el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento, por diversos motivos.

Por lo anterior este despacho observa que a la luz del capítulo II Impedimentos y Recusaciones artículo 33 y s.s. de la Ley 610 de 2000, podría considerarse necesario la declaratoria de impedimento del Dr. Escorcía Arrieta, a fin de no incurrir en causa de reacusación alguna.

Calle 1ª, No. 11-55 4º, Piso
Tels: 7270045 - 7270086 - 7272323
7272324 - 7275146
Fax: 7270087
Riohacha, La Guajira

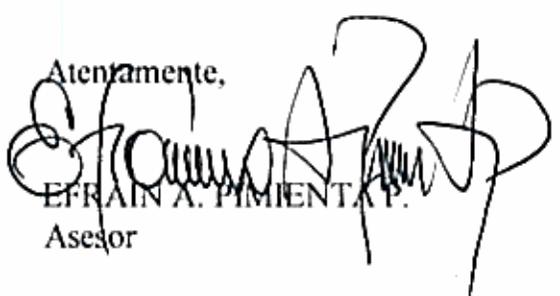
110.029.2003
concepto

1
4



Así las cosas nos permitimos elevar la presente consulta a fin garantizar el cumplimiento de los postulados legales y muy comedidamente solicitamos se sirvan asistir a este despacho en los siguientes interrogantes:

- 1.- Ante que autoridad debe el Contralor General del Departamento manifestar su solicitud de declaratoria de impedimento para adelantar tal investigación por los motivos antes mencionados.
- 2.- Quien se encargaría de adelantar el trámite de la investigación preliminar y la investigación formal.

Atentamente,

 EFRAIM A. PIMENTAL P.
 Asesor



Contraloría General
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

123

DESPACHO DEL CONTRALOR

ASESORIA

No. 044

Riohacha, 16 de junio de 2003

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ATN. Oficina Jurídica.
Carrera 10 No. 17-18
Bogota, D.C.

Cordial saludo.

Asunto: Consulta tramite de Impedimento.

Con ocasión de la Proposición No. 044 de 2003, radicada en la entidad el día 13 del presente mes y año, en el cual la Honorable Asamblea Departamental de La Guajira, en cumplimiento de sus deberes Constitucionales y Legales, conmina al Dr. Álvaro Escorcía Arrieta, Contralor Departamental, con el objeto de investigar el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la Universidad de La Guajira y el señor Campo Elías Vaca Perilla, profesional del Derecho, con quien se mantuvo relación de prestación de servicios profesionales en desarrollo del proceso de Ajuste Institucional, realizado a finales del año 2002 en este órgano de control y quien en la actualidad es apoderado de la entidad en procesos que cursan en el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento, por diversos motivos.

Por lo anterior este despacho observa que a la luz del capítulo II Impedimentos y Recusaciones artículo 33 y s.s. de la Ley 610 de 2000, podría considerarse necesario la declaratoria de impedimento del Dr. Escorcía Arrieta, a fin de no incurrir en causa de reacusación alguna.

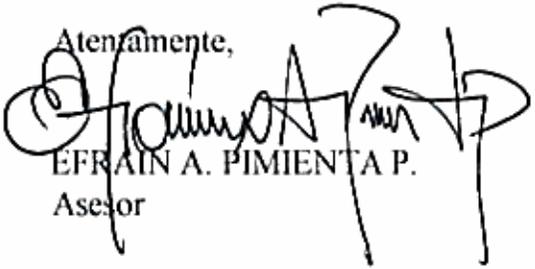
Calle 1ª. No. 11-55 4º. Piso
Tels: 7270045 - 7270086 - 7272323
7272324 - 7275146
Fax. 7270087
Riohacha, La Guajira

1 2



Así las cosas nos permitimos elevar la presente consulta a fin garantizar el cumplimiento de los postulados legales y muy comedidamente solicitamos se sirvan asistir a este despacho en los siguientes interrogantes:

- 1.- Ante que autoridad debe el Contralor General del Departamento manifestar su solicitud de declaratoria de impedimento para adelantar tal investigación por los motivos antes mencionados.
- 2.- Quien se encargaria de adelantar el trámite de la investigación preliminar y la investigación formal.

Atentamente,

 EFRAIN A. PIMIENTO P.
 Asesor